



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO NO RESIDENTE

¿Ha estado inscrito antes en esta Oficina Consular?

Fotografía

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Nº D.N.I	Válido hasta dd/mm/aaaa	Equipo expedidor

Nº Pasaporte	Nº Libreta (Sólo para pasaportes expedidos antes de 2003)	Autoridad/Oficina expedidora	Fecha de expedición dd/mm/aaaa	Fecha de caducidad dd/mm/aaaa

Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa	Lugar (municipio, provincia, país)

*Nombres del padre y de la madre	Sexo	*Estado civil

Domicilio en el país (tipo de vía, nombre de vía, número, código postal, localidad, país)

*Teléfono	*Teléfono móvil	*Correo electrónico
En caso de que NO desee recibir información de la Oficina Consular por correo electrónico, marque con una X <input type="checkbox"/>		

*Domicilio habitual (tipo de vía, nombre de vía, código postal, municipio, provincia, país, teléfono)

*Centro de trabajo (dirección y teléfono)

*Persona a quien avisar en caso de emergencia (nombre, dirección y teléfono):

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados más arriba y solicita su inscripción como *no residente* en el Registro de Matrícula Consular de _____

En _____, a _____ de _____ de 20____

** Firma

En caso de menores o incapacitados:

Nombre y apellidos del representante

Nº D.N.I. o pasaporte o Libro de Familia

Calidad de la representación (padre, madre o tutor)

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte que los datos facilitados pasarán a formar parte de un fichero informatizado destinado a facilitar la asistencia consular de los españoles en el extranjero, así como a la elaboración del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero y del Censo Electoral de Residentes Ausentes, para lo cual los citados datos serán comunicados exclusivamente al Instituto Nacional de Estadística.

Usted podrá ejercitar los derechos reconocidos en la citada ley mediante petición escrita dirigida al Jefe de la Oficina Consular o Diplomática de inscripción o, en el caso de que se suprima dicha Oficina o se cree una con jurisdicción sobre su localidad de residencia, al Jefe de la Oficina Consular o Diplomática que sustituya a aquella en la jurisdicción sobre su lugar de residencia al tiempo de la inscripción.

* Datos de carácter voluntario.

** En caso de menores o incapacitados, el padre, madre o tutor del mismo firmará esta solicitud y al margen consignará en letra legible su nombre y dos apellidos, su número de D.N.I. o pasaporte o Libro de Familia y especificará en calidad de qué es representante del menor (padre, madre o tutor).



INSCRIPCIÓN COMO NO RESIDENTES

El nacional español que, encontrarse temporalmente en el extranjero sin voluntad de fijar su residencia habitual, solicitase su inscripción en el RMC, será inscrito como no residente, una vez acreditada su identidad y nacionalidad. Su inscripción sólo tiene efectos para la protección y asistencia consular, pues para el Padron y el CERA ya está empadronado y censado en su lugar de residencia habitual – en España o en otra demarcación consular-.

Los no residentes no tienen obligación de inscribirse en los Registros de Matrículas Consulares, aunque es recomendable que lo haga, especialmente si se trata de jóvenes que van a quedarse una temporada en el extranjero, o de personas que se encuentran en países en donde – por la situación política inestable, por la seguridad reinante o por el peligro de catástrofes naturales- las oficinas y Secciones Consulares de España hacen un seguimiento de nuestros compatriotas para poder ejercer llegado el caso, la protección y asistencia consular de forma eficiente, así como poner en marcha un plan de evacuación , si las circunstancias lo exigiera. Téngase presente que el español que pierde – o quien le roban- la documentación, por ejemplo, si está inscrito en la Oficina Consulado podrá obtener de forma inmediata un documento de viaje, al constar sus datos personales y la información relevante en su inscripción en el RMC.

No se puede permanecer inscrito como no residente por más de un año (artículo 5.3 del Real Decreto 3425/2000 de 15 de diciembre, sobre inscripciones de españoles en los Registros de matricular Consular de las Oficinas Consulares en el Extranjero). Las Oficinas Consulares procederán a dar de baja a quienes habiendo superado el plazo máximo de inscripción en calidad de no residente no hubiera solicitado su inscripción como Residente. Por otra parte, **los inscritos como no residente podrán, en cualquier momento, pasar a ser inscritos como residente en el RMC y, por consiguiente, en el PERE y CERA, si deciden fijar su residencia habitual. Pero no así inscribirse después de pasado el plazo de un año inscrito como no residente , inscribirse de nuevo como tal.**

En Shanghai, a _____

INFORMADO/A

Firma del interesado/a

